

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	{ Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	{ Por un año.. 25
	{ Por 6 meses. 12		{ Por 6 meses. 15
	{ Por 3 meses. 8		{ Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 18 de Noviembre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 258.

Secretaría.—Negociado 4.º

El Ilmo. Sr. Director general de Administración con fecha 15 del actual me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por Doña María de la Concepción Prieto y Guerra, contra el acuerdo de la Comisión de Presupuestos de esa Diputación Provincial que desestimó su pretensión de que se la abonara la gratificación correspondiente en concepto de Maestra Regente de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestras de esa Capital, sírvase V. S. remitir todos los antecedentes del asunto y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que hago público por medio de esta circular para conocimiento de las partes interesadas.

Palencia 18 de Noviembre de 1901.

El Gobernador,

José Bueso Bataller.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

Queriendo dar una nueva prueba de Mi Real afecto á Mi muy amada Hija la Princesa de Asturias, Doña María de las Mercedes, y á su Augusto Esposo el Príncipe D. Carlos de Borbón y Borbón;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Príncipe ó Princesa que diere á luz Mi dicha amada Hija en su próximo parto, goce las prerrogativas de Infante de España; y mando que se le guarden las preeminencias, honores y demás distinciones correspondientes á tan alta jerarquía.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil novecientos uno.—**MARÍA CRISTINA**.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta del día 16 de Noviembre.)

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Baldomero Sáez Sánchez, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera de Río-Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y ante la Escribanía del que refrenda se tramita expediente de jurisdicción voluntaria á virtud de escrito presentado por D. Julian Cuadrado á nombre y con poder de D. Pedro Cabañas Ruiz, vecino de esta villa de Cervera, en el que se solicita la inscripción en el Registro de la propiedad de esta villa de la finca siguiente:

Una mina de hulla ó de carbón de piedra denominada Manchega, en término del pueblo de Vergaño, al sitio que llaman Mata del Llanillo, que se compone de dos pertenencias antiguas que miden veinticinco hectáreas y mil quinientos cuarenta y cinco metros cuadrados, ambos que lindan al Norte con la Peña del Chozo de barrio, al Sur con camino que viene de San Cebrián á Vergaño, al Oriente con Mata del Espino y al Poniente con campiza y pertenencias de la mina Teresita.

Cuya finca, según manifiesta, pertenece al citado D. Pedro Cabañas, como adquirida del Estado por solicitud del registro que de ella hizo en el Gobierno civil de la provincia con fecha diecisiete de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cuatro, siendo en tal virtud demarcada en forma, presentándose en justificación de tales extremos copia del plano y de su explicación y certificación en relación del expediente de concesión.

En su virtud, cumpliendo lo prescrito en el artículo cuatrocientos cuatro de la ley Hipotecaria y lo acordado en el expediente que se deja relacionado, y por medio del presente que se fijará en el sitio de costumbre del Juzgado de esta villa y se publicará por primera vez en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, se llama á las personas á quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita para que en el término de sesenta días, á contar desde que tenga lugar la inserción en dicho periódico oficial, presente ante este Juzgado las reclamaciones que tuviera por conveniente.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á catorce de Noviembre de mil novecientos uno.—Baldomero Sáez Sán-

chez.—Ante mí, Licenciado Francisco Serra.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

Impuesto especial sobre el alcohol.

En cumplimiento á lo que dispone el art. 21 del reglamento provisional sobre el impuesto de alcohol vínico de 19 de Abril de 1898, esta Administración ha formado la lista cobratoria de los recibos de patentes de fabricación por el indicado impuesto, pertenecientes á los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan y cuotas que á cada industrial corresponden en el año próximo venidero de 1902, á fin de que los que se consideren agraviados, puedan hacer la reclamación que estimen conveniente á su derecho dentro del plazo de ocho días, al de la fecha en que tenga lugar la inserción de la presente circular, para lo cual tendrán de manifiesto en esta oficina la referida lista cobratoria.

Esta Administración encarece á los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad posible á la presente circular, poniendo al público por el término de ocho días este *BOLETÍN OFICIAL*, para que los interesados comprendidos en la lista de referencia, tengan conocimiento de las cuotas asignadas, así como también para que los que no figuren en ella puedan presentar las declaraciones juradas que señala el art. 14 del citado reglamento, evitándose así los perjuicios que son consiguientes.

Palencia 14 de Noviembre de 1901.—El Administrador de Hacienda, Erasmo Rodríguez Colombres.

Impuesto especial sobre el alcohol.

Lista cobratoria que forma esta Administración conforme dispone el artículo 21 del reglamento de 19 de Abril de 1898, de los industriales por dicho concepto, con expresión de su vecindad y cuota que les corresponde satisfacer en el año expresado.

Núm.º de orden.	NOMBRE DEL FABRICANTE.	VECINDAD.	CUOTA provisional.		Corresponde al trimestre.	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Antonio Rubio.....	Amusco.	18	>	>	>
2	Patricio Valdeolmillos....	Tariego.	3	60	>	>
3	Matías Aguado.....	Idem.	3	60	>	>
4	Luis Ayuso.....	Soto de Cerrato.	3	60	>	>
5	Eustaquio Gazapo.....	Idem.	3	60	>	>
6	Vicente Velasco.....	Palenzuela.	7	20	>	>
7	Salvador Macho.....	Idem.	3	60	>	>
8	Felipe Velasco.....	Idem.	7	20	>	>
9	Leandro Gallardo.....	Idem.	3	60	>	>
10	Facundo Castrillejo.....	Palencia.	14	40	>	>
11	Lorenzo Izquierdo.....	Perales.	3	60	>	>
12	Felipe Román.....	Santoyo.	3	60	>	>
13	Lúcas Ruesga.....	Idem.	3	60	>	>
14	Luciano Caro.....	Población de Campos.	7	20	>	>
15	Hipólito Juárez.....	Becerril de Campos.	3	60	>	>
16	Gregorio Felipe García...	Villada.	3	60	>	>
17	Mariano Castaño.....	Astudillo.	21	60	>	>
18	Leandro Abarquero.....	Hontoria.	3	60	>	>
19	Ambrosio Hijarrubia.....	Idem.	3	60	>	>
20	Julian Pardo.....	Castromocho.	3	60	>	>
21	Manuel Reguero.....	Idem.	3	60	>	>
22	Braulio Bueno.....	Piña.	3	60	>	>
23	Máximo Lora.....	Idem.	3	60	>	>
24	Nicanor Prieto.....	Arconada.	3	60	>	>
25	Mariano Redondo.....	Idem.	3	60	>	>
26	Modesto Villaumbrales....	Támara.	3	60	>	>
27	Zacarías Ruíz.....	Frómista.	10	80	>	>
28	Julian Crespo.....	Becerril de Campos.	3	60	>	>
29	Angel Moslars.....	Frómista.	10	80	>	>
30	Saturnino Gaisán.....	Cubillas.	18	>	>	>
31	Patricio Valle.....	Idem.	10	80	>	>
32	Victoriano García.....	Amayuelas de Abajo.	3	60	>	>
33	Teófilo Delgado.....	Villahán de Palenzuela	3	60	>	>
34	Cándido Izquierdo.....	Dueñas.	21	60	>	>
35	Pedro Caballero.....	Idem.	21	60	>	>
36	Valentín Ceballos.....	Cobos.	3	60	>	>
37	Prudencio Escartín.....	Idem.	3	60	>	>
38	Juan Ruíz Pérez.....	Lantadilla.	3	60	>	>
39	Cenón Lantada.....	Idem.	3	60	>	>
40	Simón García.....	Idem.	3	60	>	>
41	Eusebio Ruíz Pérez.....	Idem.	3	60	>	>
42	Felipe García.....	Idem.	3	60	>	>
43	Lúcio Macho.....	Frómista.	10	80	>	>
44	Policarpo Rojo.....	Husillos.	3	60	>	>
45	Eleuterio Mediavilla.....	Palencia.	7	20	>	>
46	Facundo Palenzuela.....	Cevico de la Torre.	7	20	>	>
47	Calixto Pajares.....	Paredes de Nava.	3	60	>	>
48	Manuel Pérez.....	Becerril de Campos.	7	20	>	>
49	Pascual Serna.....	Idem.	3	60	>	>
50	Nicanor Pajares.....	Paredes de Nava.	14	40	>	>
51	Salvador de Juana.....	Valdeolmillos.	3	60	>	>
52	Rafael Martínez.....	Piña.	14	40	>	>
53	Pedro Mediavilla.....	Idem.	3	60	>	>
54	Prócuro Herrero.....	Cevico de la Torre.	28	80	7	20
55	Gregorio Escudero.....	Dueñas.	18	>	>	>
56	Román y Jesús Torío.....	Fuentes de Nava.	3	60	>	>
57	Remigio Pereda.....	Herrera de Valdecañas	3	60	>	>
58	Teótimo Herrero.....	Idem.	3	60	>	>
59	Domingo Prieto.....	Idem.	3	60	>	>
60	Natalio Pinedo.....	Dueñas.	7	20	>	>
61	Eleuterio Mediavilla.....	Palencia.	7	20	>	>
62	Calixto García.....	Amusco.	7	20	>	>
63	Mariano Caro.....	Idem.	18	>	>	>
64	Engenio Casares.....	Paredes de Nava.	3	60	>	>
65	Gerónimo Pastor.....	Soto de Cerrato.	3	60	>	>
66	Nicolás García.....	Lantadilla.	7	20	>	>
67	Antonio Aguilar.....	Amusco.	18	>	>	>
68	Juan Dueñas.....	Dueñas.	21	60	5	40
69	Daniel Dueñas.....	Idem.	25	20	6	30
70	Angel Revilla.....	Palencia.	3	60	>	>
71	Santiago García.....	Lantadilla.	7	20	>	>
72	Deogracias Palacín.....	Palenzuela.	3	60	>	>
73	Fernando Vela.....	Palencia.	14	40	>	>
74	Mariano Pérez.....	Amayuelas de Arriba.	3	60	>	>
75	Estéban Cilleros.....	Dueñas.	14	40	>	>
76	Pedro Caballero.....	Idem.	21	60	>	>
77	Luisa Támara.....	Idem.	21	60	>	>
78	Pablo García.....	Idem.	14	40	>	>
79	Cándido Izquierdo.....	Idem.	21	60	>	>
80	Aurelio Díez.....	Villaviudas.	14	40	>	>

Núm.º de orden.	NOMBRE DEL FABRICANTE.	VECINDAD.	CUOTA provisional.		Corresponde al trimestre.	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
81	Isidoro Aparicio.....	Grijota.	3	60	>	>
82	Gabino Márcos Sánchez...	Fuentes de Nava.	7	20	>	>
83	Juan Liquete.....	Villasarracino.	3	60	>	>
84	Castor Cuadrado.....	Idem.	3	60	>	>
85	Domingo Esguevillas.....	Villahán de Palenzuela	3	60	>	>
86	Félix Rebollo.....	Idem.	3	60	>	>
87	Teófilo García.....	Cevico de la Torre.	7	20	>	>
88	Valeriano Sobrino.....	Piña.	3	60	>	>
89	Hilario Sobrino.....	Idem.	14	40	>	>
			727	20	18	90

CASTILLA LA VIEJA.

COMANDANCIA GENERAL DE INGENIEROS.

Anuncio.

Hallándose vacante en el Batallón de Telégrafos una plaza de Maestro armero, los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento aprobado por Real orden de 23 de Julio de 1892 (C. L. núm. 225) para los Maestros armeros del Ejército, pueden dirigir sus instancias escritas de su puño y letra al Jefe del expresado Batallón de Telégrafos (Cuartel de la Montaña) Madrid, en el plazo que media desde el 12 del actual al 31 de Diciembre próximo venidero, acompañando á dichas instancias los documentos que se expresan en el citado reglamento y certificado de aptitud para el desempeño de su oficio, expedido con posterioridad al 1.º de Junio de 1897.

Valladolid 16 de Noviembre de 1901.—El Comandante Secretario, Pablo Parellada.

Ayuntamiento constitucional de Astudillo.

Terminado el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, formado para regir en el próximo año 1902, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los efectos reglamentarios.

Astudillo 14 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Juan Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Mudá.

Formada la matricula de los industriales existentes en este distrito para el año 1902, la cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los individuos comprendidos en la misma puedan examinarla y hacer las reclamaciones de agravios que crean justas.

Mudá 14 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Isidro Vélez.—Por su mandado, Domingo Cuena.

Ayuntamiento constitucional de Villodrigo.

Don Cesáreo Isar, Alcalde Presidente de Villodrigo.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados se arriendan á venta libre los derechos de consumos de las especies comprendidas en la tarifa oficial para el año próximo de 1902, bajo el tipo de mil seiscientas cincuenta y ocho pesetas cincuenta y siete céntimos á. que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados, en cuya cantidad se halla incluido el 3 por 100 de conducción y cobranza; cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento el día 23 del actual y hora de diez á doce de la mañana, por el sistema de pujas á la llana, debiendo advertir que en el caso de que no se presentaran licitadores en la primera subasta se celebrará otra segunda el día 3 de Diciembre próximo. Para tomar parte en la subasta es indispensable hacer el ingreso en arcas municipales del 5 por 100 del total importe de los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

Villodrigo 13 de Noviembre de 1901.—Cesáreo Isar.

Ayuntamiento constitucional de Valle de Cerrato.

No habiendo tenido efecto los dos remates celebrados á la libre venta de los ramos de consumos por falta de licitadores, cumpliendo con lo acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados se anuncian las subastas á la exclusiva de los dos grupos de carnes y líquidos y el ramo de la sal, importante 2.071 pesetas y 06 céntimos para el Tesoro y recargos en el ejercicio de 1902, que tendrá lugar la primera el día 24 del corriente mes, en la Sala Consistorial de esta villa, á la hora de las once de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Si no se presentasen licitadores tendrá lugar la segunda el día 1.º de Diciembre próximo, con las mismas condiciones, local y hora señalada y no dando resultado, se celebrará la tercera y última el día 8 del expresado mes, admitiéndose las dos terceras partes.

Valle de Cerrato 15 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Clemente Rodríguez.

RESUMEN GENERAL.

	Pesetas.
Total general de ingresos.....	470670 50
Idem de los gastos.....	470670 50

Diferencia.....

Señor Presidente: Nivelado el presupuesto y por más que lo mismo los ingresos que los gastos se aprobaron por unanimidad, al discutirse los capítulos respectivos, se vá á proceder á la votación nominal que previene la ley y el reglamento de Contabilidad.

Verificada ésta, dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí: Diez Gómez, Herrero del Corral, Santander Gallardo, Rodríguez Blanco, Ordóñez Pascual, García de los Ríos, Jubete Tejerina, Diezquijada Gallo, Martínez Espinosa, Merino Ortiz y Sr. Presidente. Total once.

Sr. Presidente: Compuesta la provincia de veinte Sres. Diputados, y habiendo intervenido la mitad más uno en la votación que acaba de verificarse, queda aprobado el presupuesto, el cual pasa á Contaduría para que saque las copias y se remita al Ministerio en el plazo establecido en el art. 4.º del Real decreto de 30 de Noviembre de 1899.

De conformidad con lo consultado por la Comisión de Presupuestos se acuerda que no há lugar, por ahora, á conocer de las instancias presentadas en solicitud de aumentos de sueldo, nuevas pensiones y gratificaciones, dejando para el presupuesto adicional el resolver acerca de las mismas lo que sea de equidad y de justicia.

Igual resolución se adoptó en la moción del Director del Manicomio provincial, acerca de las obras que en el mismo son necesarias, las cuales quedan aplazadas hasta la fecha de que se deja hecho mérito, por no desnivelar el presupuesto.

Transcurridas las horas reglamentarias, se levanta la sesión.

Orden del día para la siguiente: Los dictámenes leídos. Eran las catorce.—El Presidente, Antonio Polanco.—Los Diputados Secretarios, Acilino Diez Gómez y Jesús Herrero de Corral.—El Jefe de la Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

Sesión del día 7 de Octubre de 1901.

Presidencia del Sr. Polanco y Polanco.

Abrese la sesión á las doce y asisten á ella los Sres. García Benito, Martínez Espinosa, Pérez Juárez, García de los Ríos, Guiguelmo Aguado, Merino Miguel, Santander Gallardo, Diezquijada Gallo, Jubete Tejerina, Merino Ortiz, Rodríguez Blanco, Calderón Rojo, He-

rrero del Corral, Diez Gómez, dejando de verificarlo sin excusa los Sres. Ordóñez Pascual, Gómez Inguanzo, Cós Fernández, Prado Salas y Herrero Abia.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Comienza el despacho dando lectura de los dictámenes de las Comisiones, los cuales se dejan sobre la mesa durante el plazo reglamentario.

Concluida la lectura de los dictámenes, reclama el Sr. Calderón Rojo que se dé cuenta de un acuerdo de la Comisión Provincial de 23 de Enero próximo pasado, declarándose incompetente para conceder la subvención solicitada por la Alcaldía de esta Ciudad y los Ayuntamientos de Santa Cecilia y Autilla con destino á las obras del trozo 3.º de la carretera municipal, subvencionados con fondos de la provincia.

Leído el acuerdo indicado, interesa dicho Sr. Representante que pase el expediente á la Comisión de Fomento con el objeto de que emita dictamen y puedan después subastarse las obras en virtud de la excepción que para las mismas se concedió por la Asamblea.

Preséntase una proposición suscrita por los Sres. García de los Ríos, Diez Gómez y Guiguelmo, á fin de que al anunciarse la subasta de las obras del puente sobre el Pisuerga en los términos de los Ayuntamientos de Valdegama y Valoria de Aguilar, se consigne en las condiciones que el pago de las mismas se verificará en dos ejercicios: en el primero las 10.000 pesetas consignadas en el presupuesto refundido, y en el segundo las 4.000 restantes que han de comprenderse en el adicional de 1902.

Concedida la palabra á su autor para apoyarla, manifiesta que al rectificar los estudios del puente se observó que no era bastante la consignación, y como en tanto puede anunciarse la subasta de una obra, en cuanto exista crédito para la misma, de aquí la proposición, cuyo objetivo es que no caduque el crédito.

El Sr. García Benito, sin oponerse á la proposición, cree que lo primero que se necesita es que se apruebe el presupuesto de las obras.

Contesta el Sr. Guiguelmo que cuando venga el dictamen sobre la proposición se tendrán en cuenta las observaciones del Sr. García Benito.

Tomada ésta en consideración, se acuerda que pase á informe de la Comisión de Fomento, que se completa con los Sres. Merino Ortiz y Santander para que sustituyan á los Diputados ausentes.

Pide el Sr. Diez Gómez la urgencia de los dictámenes que se leyeron en el despacho ordinario.

La Presidencia pregunta si se acepta lo propuesto, y siendo afirmativa la respuesta, se acuerda que se incluya en la orden del día.

Entrase en ésta aprobando sin discusión el dictamen de la Comisión de Beneficencia interesando que se reclamen certificaciones de los padrones municipales de Valladolid desde el año de 1884 al 91 inclusive, respecto á la demente Antonia Gutiérrez, para en su vista re-

TOTAL POR

Artículos.	Capítulos.	
Pesetas.	Pesetas.	
blecida en el Asilo, menaje de Escuelas, matrículas para los acogidos que se dedican al Magisterio, haberes del Profesor de música, é ingreso en la Caja de Clases pasivas de primera enseñanza, según relación número 7.....		4034 37
Material, compra de herramientas y útiles con destino á los talleres de carpintería, zapatería y sastrería, sueldo del panadero, jornales del ayudante de carpintería, haberes de los maestros de talleres y gratificaciones á los acogidos que trabajan en éstos, según relación número 8.....		9049
Atenciones de culto y clero, según relación número 9.....		1724
Para las atenciones que puedan ocurrir con arreglo á las bases 39, 40, 51 y 52 del contrato celebrado entre la Diputación y el Noviciado general de las Hijas de la Caridad, imprevistos, gastos de oficina, seguro contra incendios, renta de casa del Administrador, reparación y conservación del edificio, para el que se fijan 2.750 pesetas, y agua para el algibe, conforme á la relación número 11.....		5040
<i>Total del artículo</i>		174744 87
TOTAL DEL CAPÍTULO		241494 87

CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA.

Se aprueba por unanimidad y sin discusión en la forma siguiente:

Artículo 2.º—Establecimientos penales.

Personal.

Sueldo del Administrador de la Cárcel de Audiencia.....	1253
Idem de un Vigilante.....	999
Idem de otro.....	875
Idem de otro.....	875
Idem de un Médico Cirujano.....	750
Idem del demandadero.....	547 50
Gratificación al Capellán.....	250
<i>Total</i>	5549 50

Material.

Alimentación de 80 corrigendos, á razón de 60 céntimos de peseta diarios cada uno.....	15000
Combustible, agua, barbero, cachadora, patates, lavado de ropas, compra de efectos, gastos de enfermería é imprevistos.....	3584
Alumbrado de la Cárcel.....	3640

Total material..... 22224

Total personal..... 5549 50

TOTAL DEL CAPÍTULO..... **27773 50**

CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.

Leídos el proyecto presentado por Contaduría y el dictamen de la Comisión de Presupuestos, favorable á la consignación fijada para hacer frente á las atenciones de esta Corporación, se aprueba por unanimidad en la forma siguiente:

Artículo único.

Para los gastos que ocasionen las atenciones y servicios no comprendidos en este presupuesto, que deben ser satisfechos por los fondos de la provincia en la forma estatuida en el art. 12 del re-

TOTAL POR

Artículos.	Capítulos.
Pesetas.	Pesetas.

glamento de 20 de Septiembre de 1865, para la ejecución de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de igual fecha..

7000

TOTAL DEL CAPÍTULO..... 7000

CAPÍTULO X.—CARRETERAS.

Modificado el proyecto de Contaduría por la Comisión de Presupuestos, en lo que se refiere á la reducción del crédito consignado para la terminación de las obras de la carretera provincial de Villasarracino á Buenavista, en su cruce con la del Estado, de Membrillar á la estación de Herrera, y habiéndose aceptado por unanimidad la reforma de que se deja hecho mérito, quedó resuelto aprobar el capítulo en los términos siguientes:

Artículo 1.º—Subvención de carreteras.

Para la concesión de subvenciones á las municipales, conforme á lo dispuesto en los artículos 51 y 52 de la ley de 4 de Mayo de 1877, 62 del reglamento de Obras públicas de 10 de Agosto del mismo año y con arreglo á las bases establecidas por la Diputación Provincial de 14 de Noviembre de 1896

20000

Para pago de expropiaciones de dichas obras, á razón del 30 por 100 de su valor, conforme á las bases predichas

500

Total del artículo..... 20500

Artículo 2.º—Construcción de carreteras provinciales.

Personal.

Indemnización de salidas al Director..... 300
Sueldo de un Sobrestante..... 1750
Indemnización de salidas al mismo..... 200
Sueldo de un Sobrestante escribiente..... 1450
Indemnización de salidas al mismo..... 75
Haber de tres Peones capataces encargados de la conservación de carreteras provinciales, á 730 pesetas uno..... 2190
Idem de 21 Peones camineros, á 640 pesetas 50 céntimos uno..... 13450 50
Para un premio de Capataz y tres de Camineros, con arreglo á su reglamento..... 115

Total..... 19530 50

Material.

Adquisición y conservación de instrumentos topográficos y objetos de campo..... 500
Estudios de la carretera de Calabazanos á Esguevillas..... 300
Para terminar las obras de la de Villasarracino á Buenavista, en su cruce con la del Estado, de Membrillar á la estación de Herrera..... 6000
Para los estudios hidrológicos..... 1000
Para los de un trozo de carretera de los incluidos en el plan general de las del Estado en el distrito de Cervera..... 2000
Pago de expropiaciones en la construcción de las provinciales..... 1000
Mano de obra, vehículos, herramientas y reposición de éstas en la conservación de carreteras..... 3015 74
Acopios para las de Calabazanos á Esguevillas, Melgar de Yuso á Osorno y Villasarracino á Buenavista..... 6580 89

Total..... 20396 68
TOTAL DEL CAPÍTULO Y ARTÍCULO..... 60427 13

TOTAL POR

Artículos.	Capítulos.
Pesetas.	Pesetas.

CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS.

De conformidad con el proyecto de Contaduría y el dictamen de la Comisión, se aprueba por unanimidad el capítulo en la forma siguiente:

Artículo único.—Imprenta provincial.

Personal.

Sueldo del Regente.....	1806
Idem del Maquinista.....	1408
Idem del Cajista 1.º.....	1197
Idem del 2.º.....	945
Idem del 3.º.....	945
Idem del 4.º.....	892 50
Idem del mozo de volante.....	766 50
Gratificación al repartidor.....	102
Idem á los aprendices.....	365

Total..... 8427

Material.

Adquisición de papel para la tirada del BOLETÍN, listas electorales y modelación del libro del Censo.....	2250
Derechos de timbre del BOLETÍN OFICIAL, adquisición de tintas, pasta para los rodillos, aceite para las máquinas, cuerdas, alumbrado y calefacción.....	1075

Total..... 3325

TOTAL DEL CAPÍTULO..... 11752

TOTAL GENERAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS..... 470670 50

RESUMEN DEL PRESUPUESTO.

CAPÍTULOS.	INGRESOS.	Pesetas.
1.º	Rentas	4137
4.º	Repartimientos.....	458249
6.º	Beneficencia	8284 50
TOTAL.....		470670 50

GASTOS OBLIGATORIOS.

1.º	Administración provincial	75076
2.º	Servicios generales.....	22650
3.º	Obras obligatorias.....	1000
4.º	Cargas.....	10498
5.º	Instrucción pública.....	12999
6.º	Beneficencia.....	241194 87
7.º	Corrección pública.....	27773 50
8.º	Imprevistos	7000
10.º	Carreteras	60427 13
12.º	Otros gastos.....	11752

TOTAL..... 470670 50